



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

*Construyendo una Cultura de Convivencia del Huilense con su Naturaleza*

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 003 DE 2011**  
**( 22 FEBRERO 2011 )**

**"Por medio del cual se autoriza el Reconocimiento por Coordinación para el Coordinador de un Grupo Interno de Trabajo"**

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM**

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 13 del Decreto 1374 de 2010

#### **CONSIDERANDO**

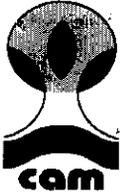
Que conforme al artículo 115 de la ley 489 de 1998, "con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".

Que en el artículo décimo primero del Acuerdo No. 005 del 16 de marzo de 2005, el Consejo Directivo de la Corporación dispuso que el Director General podrá crear comités permanentes o transitorios especiales para del estudio, análisis y asesoría en temas alusivos a la institución.

Que la Resolución No. 1083 del 27 de mayo de 2008, "por medio de la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM", en su Artículo Segundo en la Descripción de Funciones Esenciales Área Dirección General, establece en el numeral 15 como función del Director General la de "crear y conformar grupos internos de trabajo, mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos trazados por la entidad".

Que el artículo 13 del Decreto 1374 del 26 de abril de 2010, establece: **"RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN.** Los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales





## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

*Construyendo una Cultura de Convivencia del Huilense con su Naturaleza*

funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.  
Para las entidades descentralizadas se deberá contar con la aprobación previa de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente.  
Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor."

Que por medio del artículo 9 del Decreto 141 del 21 de enero de 2011 se adicionaron algunas funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales, relacionadas con la gestión del riesgo.

Que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad y específicamente en el proceso de la gestión del riesgo, la Dirección General de la Corporación, ha considerado necesaria la creación de un Grupo Interno de Trabajo de Gestión Integral del Riesgo.

En virtud de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar el Reconocimiento por Coordinación de que trata el Artículo 13 del Decreto 1374 de 2010, hasta por un término de seis meses, al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo permanente o transitorio, que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, conforme con el fin de atender el cumplimiento de las funciones relacionadas con la gestión del riesgo.

**PARAGRAFO.-** Para el reconocimiento por coordinación se debe tener en cuenta que exista previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los veintidós ( 22 ) días del mes de febrero de dos mil once ( 2011 ).

**MANUEL ANTONIO MACÍAS ARANGO**  
Presidente

**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario



Certificado No. SC 4345-1

Carrera 1 No. 60-79 .Barrio Las Mercedes. 57 8 8765017 Fax 57 8 8765344  
Neiva - Huila



ICONTec

